

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., catorce (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LAURA DANIELA DÍAZ ORTÍZ
Demandado:	JORGE ENRIQUE DÍAZ RODRIGUEZ
Radicación:	2022-00471
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 05 de agosto de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado; en tanto no adecuó cabalmente las pretensiones, en el entendido que no corrigió los valores del incremento del salario mínimo, como por ejemplo el 2022 (10,07%), asimismo, no preciso no resultan precisas las manifestaciones allí contenidas, lo cual conlleva a establecer que no está en debida forma la subsanación.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece “**ARTÍCULO 90. ADMISIÓN, INADMISIÓN Y RECHAZO DE LA DEMANDA.** (...) *Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos (...) Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza*”.

Por lo expuesto, EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS incoada por LAURA DANIELA DÍAZ ORTÍZ en contra de JORGE ENRIQUE DÍAZ RODRÍGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 56
Secretaría: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA